18

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
No.700060215097

Fecha y Hora de Admisión: 23/08/2021 15:00
Tiempo estimado de entrega: 31/08/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:111321131

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700060215097

700060215097

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
ALVARO DÍAZ
CC 11309860 / Tel: 3202630835
BOGOTA\CUND\COL

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: $ 11.500,00
Dice Contener: NOTIFICACION

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: LIZ SIMONA BERNAL GOMEZ
CL 60 # 30 - 11 PI 3
0/

RECIBIDO POR:
Notifico Sal
X 106

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
HERSON VEGA
No. Gestión
30 AGO 2021
Fecha del Intento de Entrega:
Hora:
1240
No. Gestión
C.C. 10.189.755
Entrega:

Mensajero:

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

AL DESPACHO

- 5 OCT 2021

- con notificación a la parte demandada
- Acreditó pago de arbeyer.
- Traslado vencido en silencio

19

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 NOV 2021

REF.: ALIMENTOS – REDUCCIÒN
No. 11001-31-10-022-2021-00416-00

En virtud del informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada se notificó de la demanda, sin embargo guardó silencio frente a las pretensiones de la misma; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 9 del mes de febrero del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

   Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1. De la parte Demandante:

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y en el traslado de las excepciones de mérito.

2.2. De la parte Demandada: no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 124 de fecha 12 NOV 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G